



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

**D^a. CARMEN VALENZUELA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA
DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE (ALMERÍA)**

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PUNTO TERCERO.- CONTRATACIÓN.

3.1.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA SU USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE TURRE. CÓD. EXPTE. 2022/409350/001-700/00001

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la concesión de dominio público del uso privativo para la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE TURRE (Almería), siendo previsible la finalización del contrato vigente el próximo 30 de junio de 2022.

La presente concesión tiene por objeto la explotación de bar -cafetería ubicado de la Tercera Edad en el inmueble de titularidad municipal Edificio de Usos Múltiples, de conformidad con las condiciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el informe de Secretaría de fecha 8 de febrero de 2022 sobre la legislación aplicable, procedimiento a seguir y conformidad al pliego de cláusulas administrativas.

Visto el informe de intervención de fecha 8 de febrero de 2022 para la determinación del órgano competente para la tramitación del presente expediente, cuyo importe no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2022, se aprobó el expediente administrativo y se acordó la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, y apertura del procedimiento de licitación.

Visto que se insertó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal, perfil del contratante y tablón de anuncios de este Ayuntamiento el 16 de febrero de 2022, concediéndose un plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente, para la presentación de proposiciones económicas.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2022 se emitió certificado de secretaría sobre proposiciones de ofertas presentadas, en el que consta que no se han presentado ofertas en la forma y plazo establecidos.

Visto que en fecha 28 de marzo de 2022 se constituyó la Mesa de Contratación, y ante la falta de proposiciones a valorar en el expediente, propone al órgano de contratación resolver el expediente declarándolo desierto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en ésta, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación para la concesión de dominio público del uso privativo para la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE TURRE (Almería), Cód. Expte. 2022/409350/001-700/00001.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de resolución del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal, perfil del contratante y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad que establece el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Turre, a fecha de firma electrónica.

VºBº

La Alcaldesa,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: Dña. María Isabel López Aliás.

Fdo.: Carmen Valenzuela González